

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/519/2011

NOMBRE: MAURO ZAMORA MOYA
DOMICILIO: JACARANDAS No. 112
COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

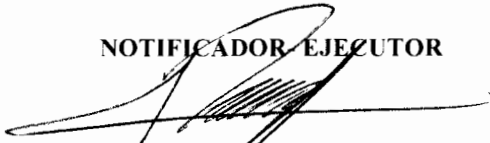
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 09:40 horas del día 28 de Febrero de 2011, los suscritos C. HUMBERTO DAVID TORRES MATA y C. ADRIAN GARZA DEL BOSQUE Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/2216/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de reducción de crédito interpuesto por el C. MAURO ZAMORA MOYA y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 19 de Octubre de 2010 y 12 de Noviembre de 2010, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MAURO ZAMORA MOYA, sito en la calle JACARANDAS No. 112, Colonia IGNACIO ZARAGOZA de esta ciudad haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente deshabitado según datos proporcionados por vecina del # 119, frente al domicilio buscado, manifestando ser ama de casa, quien no se identificó, siendo sus señas particulares cabello cano, 1.50 mts. De estatura. En otro informe coinciden los datos en que el domicilio se encuentra deshabitado, informa vecino de al lado, quien no se identifica, pero su media filiación es la siguiente, tez aperlada, complexión media; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

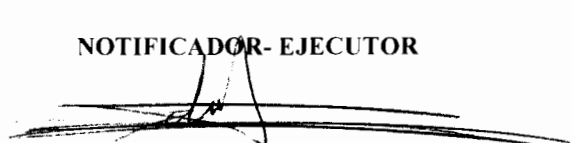
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 09:40 horas del día , firmando de conformidad.

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. HUMBERTO DAVID TORRES MATA

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. ADRIAN GARZA DEL BOSQUE

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA


M.D. HILARIO VAZQUEZ URBANO



SATEC
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

**Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo**

“2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/519/2011**

**NOMBRE: MAURO ZAMORA MOYA
DOMICILIO: JACARANDAS No. 112
COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **DJ/2216/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de reducción de crédito interpuesto por el **C. MAURO ZAMORA MOYA**, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle **JACARANDAS No. 112**, Colonia **IGNACIO ZARAGOZA** de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 19 de Octubre de 2010 y 12 de Noviembre de 2010, los Notificadores-Ejecutores **C. HUMBERTO DAVID TORRES MATA** y **C. ADRIAN GARZA DEL BOSQUE**, manifiestan que el contribuyente **C. MAURO ZAMORA MOYA**, al tratar de notificar el oficio número **DJ/2216/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, no se localizó por no vivir en el domicilio señalado, no obstante que se localizó el domicilio, éste se encuentra actualmente deshabitado según datos proporcionados por vecina del # 119, frente al domicilio buscado, manifestando ser ama de casa, quien no se identificó, siendo sus señas particulares cabello cano, 1.50 mts. De estatura. En otro informe coinciden los datos en que el domicilio se encuentra deshabitado, informa vecino de al lado, quien no se identifica, pero su media filiación es la siguiente, tez aperlada, complexión media; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **DJ/2216/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de reducción de crédito interpuesto por el C. MAURO ZAMORA MOYA, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

M.D. HILARIO VAZQUEZ URBANO



DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2216/2010

C. MAURO ZAMORA MOYA
CALLE JACARANDAS 112
COLONIA IGNACIO ZARAGOZA
CIUDAD.-

ASUNTO: Se contesta petición.

En atención a su escrito de fecha 27 de enero de 2010, mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, la reducción del 50% del crédito fiscal No. 1299285642, en cantidad de \$5,880.00 pesos, me permito informarle lo siguiente:

El artículo 70 cuarto párrafo dispone que las multas que este Capítulo establece en por cientos o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, que se deban aplicar a los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan se señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes.

En razón de lo anterior y actualizándose en el presente caso la hipótesis prevista en el numeral en cita; en consecuencia al presentarse a efectuar el pago ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio, se le deberá aplicar la reducción solicitada, por ser esta la autoridad competente para el efecto, debiendo enterarse en forma total y

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2216/2010

en una sola exhibición el pago del 50% restante, de lo contrario se entenderá sin efectos la presente resolución.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 24 de junio de 2010
EL DIRECTOR JURIDICO



LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.

MSJH/ARC